



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## Resolución de Alcaldía N° 365-2020-MDA/A

Ananea, 07 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

### VISTO:

- Hoja de Coordinación N° 006-2020-MDA/SGDHIS, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- Informe N° 1325-2020-MDA-GM/JUL, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- Proveído N° 4028-2020-MDA/GM, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Título Preliminar, artículo II, Autonomía Municipales "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de su objetivo institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica "Los encargados que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: I. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal(s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 006-2020-MDA/SGDHIS, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Lic. Justo Ccama Huarilloclla, mediante el cual solicita habilitación por modalidad de Encargo Interno, por la suma de S/. 41,752.00 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) a nombre de la Srta. Regina Julieta Ticona Flores, identificada con DNI. N° 70663060

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Provincia de San Antonio de Putina - Puno

quien asume el cargo de Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – OMAPED, bajo la modalidad de contrata CAS, a la cual se designa para fines de adquisición de bienes para el cumplimiento del plan de trabajo denominado: “Fortalecimiento de Capacidades en alimentación, actitudes motoras, valoración emocional e identificación de los niños vulnerables del distrito de Ananea – 2020”;

Que, visto el Informe N° 1325-2020-MDA/GM/JUL, de fecha 07 de diciembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, emite su informe para la atención de adquisición de bienes que demanden la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento de Capacidades en alimentación, actitudes motoras, valoración emocional e identificación de los niños vulnerables del distrito de Ananea – 2020”, por la suma de S/. 41,752.00 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) por la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Provedo N° 4028-2020-MDA/GM, de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita resolución de alcaldía para la habilitación de encargo interno;

Los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en uso de las facultades conferidas en el inicio 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – HABILITAR fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a la orden de TICONA FLORES REGINA JULIETA, identificada con DNI. N° 70663060, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – OMAPED, la misma que labora bajo la modalidad de contrato CAS, por un importe total de S/. 41,752.00 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), para fines de adquisición de bienes que demanden la ejecución del Plan de Trabajo “Fortalecimiento de Capacidades en alimentación, actitudes motoras, valoración emocional e identificación de los niños vulnerables del distrito de Ananea – 2020”.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCOMENDAR a la responsable del manejo de fondos, la rendición de cuentas, las cuales deberán ser debidamente documentados dentro de los plazos establecidos por leyes ordinarias y las normas contenidas en la directiva de Tesorería vigente bajo su entera responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Unidad de Logística, Planificación y Presupuesto, y otras áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ananea, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – DELEGAR a la Secretaría General, a fin de que se notifique a la designada y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad con la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea